FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ACTA No. 023

Fecha	23/06/2020
Hora	12:00 m
Lugar	Sala de Juntas Gerencia

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO	Gerente
JORGE ARTURO OSORIO POSADA	Subgerente de Producción
VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logistica
BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA	Directora de Apoyo Legal
JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO	Director Financiero

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Ver listado de asistencia adjunto	

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para inicio de contratos/convenio
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios
3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad las funciones propias del Comité Interno de Contratación, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia adoptado mediante Decreto 2018070001630 del 15/06/2018 y del Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, se desarrolla el presente comité interno de contratación, con el objeto de analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL

1.1.1 Solicitud para iniciar proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. de Estudio Previo: 10868

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Presupuesto Oficial	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L ($ 39.501.135) IVA INCLUIDO
Número y valor de CDP o VF	CDP: 3700011295 del 17 de febrero de 2020, por valor de $ 39.501.135
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a un rubro de funcionamiento y no de inversión, por eso no ubicación dentro de alguna línea- proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA
Plazo	SEIS (6) MESES, contados desde la firma del acta de inicio sin que supere el 18 de diciembre de 2020.
Supervisor – Interventor	Sandra Mónica Becerra
Expone	Sandra Mónica Becerra .- Isabel Cristina Zuleta
Documentos aportados	Estudios Previos, Resolución CAE, CDP, Matriz de Riesgos, Cotizaciones.

Observaciones: Que se hace necesario para salvaguardar de manera eficiente competitiva al ejercicio del monopolio rentístico y así proteger los interés de los administrados del Departamento de Antioquia, se requiere de un profesional con conocimiento en derecho para apoyar el desarrollo actividades de índole jurídicas como los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales, dar respuestas oportunas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos por ley, trámites ante autoridades administrativas y todas las demás actividades que por su naturaleza legal requieren del apoyo para cumplir con los plazos legales y de la normatividad vigente, por lo cual, se hace necesario que la dependencia cuente con una persona que tenga capacidad para apoyar con su formación conocimientos específicos en derecho.

Que en la planta adscrita a la Fábrica De Licores Y Alcoholes De Antioquia actualmente no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos ya que solo se encuentran adscritos 2 (dos) plazas profesionales universitarios con formación en Derecho.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: 10868**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

1.2. SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

1.2.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. de Estudio Previo: 10642

Objeto	SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	HASTA **MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 1.109.042.130)** IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
Número y valor de CDP o VF	CDP Número 3800002247 – 02/03/2020 por valor de - $ 1.109.042.130
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	**Cinco (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020
Supervisor – Interventor	Giovanny Andrés López Jaramillo
Expone	Sandra Mónica Becerra Garcia Rol Jurídico- Blanca Gilma Garcia Acevedo- Directora Logistica
Documentos aportados	Resolución de comité asesor y evaluador Estudios previos CDP

Observaciones: según estudios previos el primer contacto entre un producto y su potencial cliente se realiza a través de la imagen del mismo, la cual debe transmitir los valores y características esenciales que el consumidor pretende encontrar. La imagen del producto y su percepción es una herramienta esencial para conseguir que el consumidor confie en nuestro producto.

La FLA como parte de la presentación de sus productos utiliza para la categoria "premium" entre otros estuches en diferentes materiales ya sean cartulina o cartón micro corrugado, los cuales en algunas ocasiones se agrupan con cristaleria, generando actividades promocionales, logrando alta percepción y un impacto positivo en el consumidor final.

Con la presentación del producto en estuches se construye una personalidad e identidad propia de la marca diferenciándose de otros productos del mercado. Dentro de los tipos de estuches que existen en el mercado, la FLA, tiene la necesidad de contratar mediante el presente proceso estuche en cartulina y/o cartón micro corrugado, para empaque de licores en general.

Los estuches utilizados por la FLA son una parte importante para la venta de licor en Colombia, su utilidad radica en ofrecer una imagen para los productos Premium, tales como Rones 5, 8 y 12 años, Crema de Ron 8 años y nuevos productos asociados con la categoria PREMIUM, dando la posibilidad de refrescar la imagen en fechas especiales durante el año, mediante diseños novedosos o haciendo agrupaciones con cristaleria generando de esta manera un impulso en las ventas.

Pueden presentar repujados, acabados y colores muy diversos. Se pueden imprimir en toda su extensión sin limites. Tanto en colores pantone (colores puros) ó policromia (full color), en sistema offset de alta resolución.

Pueden presentar sobre relieves, y bajo relieves. Son aplicables y combinables con los otros sistemas de impresión, permitiendo Laminados Brillantes, Laminados Perlados, Laminados Mate, Brillos UV sectorizados, Gofrados, etc.

También es posible la aplicación de estampado en caliente en una amplia variedad de colores (oro, plata, cobre, peltre, rojo, negro, azul, etc.).

Permite diferentes diseños de cierres tales como, cierre galeno, doble galeno, con tapa, fondo americano, auto armado, con ventanas (libres, o cubiertas por celofán ó PVC), con cunas, parrillas y/o separadores para productos.

Estos estuches son de uso universal, diseñados para proteger, transportar y valorizar el producto.

Conclusión: El Comité Interno de Contratación indagó al Comité Asesor y Evaluador sobre el presupuesto estimado para esta contratación, frente a lo cual, la Directora Logística informa que fue realizado el estudio de mercado y por tanto la fórmula utilizada fue la media aritmética. El Gerente solicita se compare con el método utilizado en los 2 últimos contratos. Al hacer este análisis por parte de la Doctora Blanca García Directora de Logística, el Gerente decide para este último tener presente las siguientes variables: IPC del año 2019, incremente SMLMV 2020 y las variaciones que ha tenido la TRM en el presente año, por lo tanto, se concluye realizar un incremento del 8% a los precios del año 2019 de cada referencia de estuche que se van a requerir. Por tanto, dentro del Comité Interno de Contratación, se decide ajustar el CDP y el plan de compras. Así mismo, se advierte al Comité Asesor y Evaluador analizar y establecer las causales de posible incumplimiento.

La muestra es un requisito precontractual, por tanto, quien salga adjudicatario del proceso, deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas presentadas en la muestra, lo que deberá ser objeto de revisión por parte de la supervisión del contrato y queda como una obligación dentro del mismo.

El comité Interno de contratación pregunta si el proceso está dentro del Plan de Anual de Adquisiciones a lo que el comité asesor da respuesta que sí.

De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección No. de Estudio Previo: 10642**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020060008247 del 24 de marzo del 2020, se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE X NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

1.2.2. Solicitud para iniciar proceso de Contratación Mínima Cuantía - No. de Estudio Previo: 10810

Objeto	SUMINISTRAR REACTIVOS Y ESTÁNDARES PARA LA OFICINA DE LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, D E ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
Presupuesto Oficial	**SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L ($ 67.090.444)** incluido IVA del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista.

Número y valor de CDP o VF	CDP Número 3800002255 de 05/05/2020 por valor de $ 67.090.444
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2020
Supervisor – Interventor	Luz Ayda Paloacio Villada
Expone	Luz Ayda Paloacio Villada- Isabel Cristina Zuleta Lopez
Documentos aportados	Resolución de comité asesor y evaluador Estudios previos CDP

Observaciones: según estudios previos para la Oficina de Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, LAB-FLA, los reactivos y estándares, son esenciales para llevar a cabo los ensayos necesarios para establecer la conformidad con la especificación de las materias primas, los productos en proceso, los productos terminados y garantizar asi el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la FLA. Entiéndase por reactivos toda aquella sustancia química capaz de reaccionar con otra a fin de desarrollar caracteristicas especificas del material a analizar; mientras que estándar o material de referencia son aquellas sustancias que sirven de referencia o patrón para determinar si un material o equipo en especifico funciona de manera adecuada. Para el LAB-FLA, el material de referencia debe ser certificado, en el cual se evidencia la incertidumbre del mismo.

Sin los insumos de laboratorio no se tendría un control sobre el proceso manufacturero, lo cual redundaría en incremento en los costos de reproceso, daños en sus principales elementos constitutivos para asegurar la obtención de resultados analiticos con la fiabilidad y precisión requeridas, riesgos para la salud pública ocasionados por no tener control sobre los requisitos legales que deben cumplir nuestros productos y una eventual pérdida de la Acreditación bajo la Norma NTC:ISO/IEC 17025

La modalidad de selección de Minima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2 del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamento la presente modalidad de selección.

Toda vez que el valor estimado de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantia de la entidad contratante, la modalidad pertinente y legal para tramitar el presente proceso de selección es el de MÍNIMA CUANTÍA, fundamentada especificamente en los articulos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes con la materia que rigen los aspectos del presente proceso de selección

Conclusión: el Comité Interno de Contratación indagó al Comité Asesor y Evaluador sobre la justificación de que el proceso de compra se dé por lotes ante lo cual la jefa de laboratorio Katherine Uran justifica que en el estudio de mercado se evidenció que no todos los proveedores tienen la capacidad de atender los dos lotes. Para garantizar la pluralidad se deja en 2 lotes sin desconocer que un proponente se presente a ambos lotes. Se deja aclaración que esto no genera fraccionamiento de contrato y que sumados ambos lotes no superan la menor cuantia del entidad.

De igual manera hace la observación e informa que antes de iniciar el proceso se realizara ajuste al estudio previo en las condiciones técnicas especificamente en la presentación del insumo, reactivo o material.

Se aclaró que entre los reactivos solicitados en el listado no se requiere control por parte de la Secretaria de Salud y se puntualiza para el Ministerio de Justica la norma y los articulos que los rigen.

De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: 10810**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020060008247 del 24 de marzo del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El presente proceso fue presentado en el ACTA No. 21 en la cual se dejaron observaciones que fueron subsanadas y presentadas nuevamente en el presente Comité para su aprobación.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

1.2.3. Solicitud para iniciar proceso de Selección: Mínima Cuantía No. de Estudio Previo: 10843

Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, ACREDITADA BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LABORATORIOS -, VERSIÓN 2017 APROBADA POR EL ONAC
Presupuesto Oficial	$10.696.367, incluido IVA del 19%
Número y valor de CDP o VF	3700011392 del 22/05/2020 - Valor: $ 10.696.367
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de agosto de 2020.
Supervisor – Interventor	**Luz Ayda Palacio Villada** Profesional Universitaria Oficina de Laboratorio-
Expone	**Luz Ayda Palacio Villada** Profesional Universitaria Oficina de Laboratorio
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: según estudios previos la norma ISO/IEC 17025, es una norma internacional que establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos, incluido el muestreo. Cubre los ensayos que se realizan utilizando métodos normalizados, métodos no normalizados y métodos desarrollados por el propio laboratorio.

El procedimiento denominado "Mejora Continua de la Eficacia, Eficiencia y Efectividad del Sistema Integrado de Gestión" (PR-M1-P5-008) del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento de Antioquia, define, en el numeral 3.5, el concepto de Auditoria interna: "Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permite determinar la extensión en que se cumplen los criterios definidos para la auditoria interna".

De igual forma, el SIG contempla el procedimiento denominado "Auditorías internas" PR-M9-P1-004, observando las siguientes definiciones:

"3.2. Auditoria: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoria y evaluarlas de manera objetiva, con el fin determinar el grado en que se cumplen los criterios de la auditoria". (Definición tomada

de la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9000 2005-12-22).

Nota-1: Las auditorías internas, denominadas, en algunos casos, como auditorías de primera parte, se realizan por, o en nombre de la misma organización, para la revisión por la dirección, y con otros fines internos, y pueden constituir la base para una autodeclaración de conformidad de una organización. En muchos casos, particularmente, en organizaciones pequeñas, la independencia puede demostrarse al estar libre el auditor de responsabilidades en la actividad que audita.

Nota-2: Las auditorías externas incluyen lo que se denomina generalmente auditorías de segunda y tercera parte. Las auditorías de segunda parte se llevan a cabo por partes que tienen un interés en la organización, tal como los clientes, o por otras personas en su nombre. Las auditorías de tercera parte se llevan a cabo por organizaciones auditoras independientes y externas, tales como aquellas que proporcionan el registro o la certificación de conformidad, de acuerdo con los requisitos de las normas a auditar.

El proceso de auditoría interna de la norma NTC ISO/IEC 17025 en la Oficina de Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tiene como objetivo la evaluación de la eficacia de las acciones implementadas, y la certificación del nivel de avance y el planteamiento de las posibilidades de mejora al Sistema de Gestión. Todo lo anterior, bajo los lineamientos de la citada norma. Para esto, se hace necesario contratar la auditoría interna por parte de un ente externo competente.

La acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC- a la Oficina de Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, otorga un reconocimiento de la competencia de este y de sus miembros, dándole a los clientes una forma rápida de identificar y seleccionar servicios confiables de pruebas, medición y calibraciones. Para mantener este reconocimiento, el laboratorio es reevaluado regularmente por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para asegurar su cumplimiento continuo con requisitos nacionales e internacionales, y para cerciorarse que sus condiciones de operación son mantenidas bajo requisitos que permiten asegurar la certificación de un producto con requerimientos de calidad asegurados y controlados en procesos de exportación, dando confiabilidad al cliente final.

La acreditación le permite a la Oficina de Laboratorio:

- Coherencia en los resultados de los análisis.
- Trabajo realizado en forma eficaz.
- Funciones y responsabilidades del personal definidas y establecidas.
- Mantener la competitividad al tener un laboratorio que trabaje con un sistema de Control y Aseguramiento de Calidad.
- Competencia Técnica demostrable en el sector.
- Ser el laboratorio de referencia al cual recurrirán en caso de conflictos (Peritajes técnicos a entes de control).
- Ser un laboratorio modelo para el sector (prestigio y reconocimiento)
- Uniformidad de los criterios de la interpretación de resultados.
- Competencia técnica.
- Mejora continua del sistema de gestión del laboratorio.
- Sistema metrológico confiable.
- Reducción de riesgos, pues permite al laboratorio determinar si está realizando su trabajo correctamente, y de acuerdo a las normas apropiadas.
- Compromiso de todo el personal del laboratorio con el cumplimiento de los requisitos de los clientes.
- Las evaluaciones periódicas del organismo de acreditación le proporcionan un punto de referencia para mantener la competencia.
- Desarrollo continuo de las competencias del personal a través de planes de formación y de la evaluación de la eficacia de los mismos.

- Mejora de la imagen e incremento de la confianza y satisfacción de los clientes.
- Apoyo a la certificación de productos en ámbitos nacionales e internacionales (sellos de producto ICONTEC).

En resumen, algunos de los beneficios de la acreditación de la Oficina de Laboratorio para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia son:

- Garantiza la seriedad e idoneidad de un certificado o informe de resultados.
- Mejora la calidad de los servicios.
- Impulsa las herramientas de mercadeo definidas por la empresa.
- Declara que las entidades acreditadas son técnicamente competentes e imparciales para realizar sus actividades.
- Es un sello de confianza que respalda los resultados o certificados emitidos por la FLA a nivel nacional e internacional al comprobar la competencia de las entidades en cuestión.
- Permite que las personas tomen decisiones más acertada al seleccionar una entidad de servicios que ha demostrado ser competente, imparcial y hábil para el desempeño de sus tareas.
- Ayuda a fomentar la credibilidad y el desempeño de bienes y servicios.

Conclusión: El Gerente indaga sobre la necesidad de realizar la auditoria interna para el funcionamiento del Laboratorio. La Jefe de Laboratorio indagara sobre la Justificación y pertinencia.

De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **NO Iniciar proceso de selección mediante Contratación Mínima Cuantía No. de Estudio Previo: 10843 hasta no aclarar la necesidad.**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE ___ NO DECIDE _X_ el inicio del presente proceso.

1.3 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.3.1 Solicitud para iniciar proceso de Selección: Mínima Cuantía No. de Estudio Previo: 10677

Objeto	ADQUISICIÓN DE DOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) CON EL FIN DE PREVENIR LA OCURRENCIA DE EVENTOS CARDIOVASCULARES QUE SE PRESENTEN EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS** ($15.503.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista
Número y valor de CDP o VF	3600003389 DEL 16/03/2020. Valor $ 16.223.667
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	Dos (2) meses calendario a partir de la suscripción del acta de inicio .
Supervisor – Interventor	Lixyibel Muñoz Montes - Profesional Universitaria - Dirección Administrativa
Expone	Lixyibel Muñoz Montes - Profesional Universitaria - Dirección Administrativa
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: según estudios previos La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a través de la Dirección de Gestión Humana tiene como objetivo orientar la cultura de la entidad hacia excelentes niveles de desempeño, mediante la aplicación de normas vigentes en materia de administración de personal para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de un clima laboral adecuado, incluyendo como parte fundamental la seguridad y salud en el trabajo.

Es preciso manifestar que en el mundo y en Colombia la principal causa de muerte son las enfermedades cardiovasculares, sobrepasando inclusive a las muertes causadas por el cáncer. Las cifras demuestran que la muerte súbita es la mayor causa de mortalidad y generalmente se presenta en personas que se presumen sanas, siendo ésta la primera manifestación de enfermedad coronaria. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por ser un sitio de afluencia masiva de personas, está en constante riesgo de enfrentarse a evento de muerte súbita, toda vez que, no sólo cuenta con gran cantidad de funcionarios que realizan actividades en diferentes turnos, sino además, una cifra considerable de contratistas, sumado a la cantidad de visitantes diarios que interactúan con la entidad, razón por la cual necesario la implementación de un programa de acceso público a la desfibrilación,

Según la Ley 1831 de 2017, se entiende por Desfibrilador Externo Automático (DEA), aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta detenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente.

Para el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuenta con brigada de emergencia, quienes se encuentran capacitados en RCP, por lo tanto, serían estos funcionarios quienes prestarían el apoyo fundamental para realizar la reanimación cardiopulmonar básica, y lograr la estabilización del paciente, en el momento del suceso.

Por lo anterior, se determina la factibilidad para la adquisición de dos (2) Desfibriladores Externos Automáticos DEA para el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para las áreas de primeros auxilios y bloque administrativo, basados en la normatividad existente y posibilidades técnicas y financieras, encontrando viable la ejecución y la implementación del mismo, contando además que los ya existentes en las instalaciones de la Fábrica se encuentran en mal estado, por tanto, al hacer una verificación de su posible reparación, se establece que bajo el principio de costo – beneficio, se hace más oportuno contar con dos equipos nuevos, dado que es para el cuidado de la salud de los funcionarios y demás personas que los requieran.

Conclusión: Se subsanan los requerimientos y recomendaciones dadas en el Acta de comité Interno de Contratación No. 21 y se expone por parte de la Subgerente Administrativa Victoria Lucia Castrillón lo siguiente:

1. Incluir porque se compra uno nuevo sabiendo que hay uno existente. Acreditar la depreciación del existente, cuánto vale su reparación que argumente técnicamente la compra de uno nuevo.

 R/ . ***Se expone que una vez realizado el diagnostico se encontró que el equipo existente se encuentra malo y su costo de reparación no compensa con el costo de una nuevo.***

2. Explicar cuáles con las categorías exigidas de acuerdo al número de empleados de la FLA e informar si las compras de dos desfibriladores son suficientes para el personal de la fábrica.

 R/ ***es una exigencia de norma, que si bien la norma no establece cantidad de equipos por personal vinculado en la planta también lo es que la distancia entre el área de producción y el área administrativa es muy amplia lo que implica un riesgo para la vida en un caso de emergencia.***

De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación

recomienda:

1. **Iniciar proceso de selección mediante Contratación Mínima Cuantía No. de Estudio Previo: 10775**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020060008247 del 24 de marzo del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE __ el inicio del presente proceso.

2. **Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios**

2.1. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS

2.1.1. Solicitud de PRORROGA del contrato No. 4600009429 de 2019. Contratista: TH INGENIERÍA S.A.S. No. Proceso en SECOP: 9302

Objeto del contrato/convenio	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, CAVAS, NEVERAS, FUENTES DE AGUA Y EXTRACTORES DE AIRE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Valor inicial del contrato	OCHENTA MILLONES PESOS ML. ($80.000.000), TIPO BOLSA (REPUESTOS)
Adiciones	Adición N° 1 – Valor adicionado $39.200.201
Valor total con adiciones	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS M.L. ($119.200.001)** incluido el 19% y todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019
Prórrogas	1. PRIMERA PRÓRROGA: Se hizo una primera prórroga de Diez (10) días, hasta el 27 de diciembre de 2029. 2. SEGUNDA PRÓRROGA: Se hizo una segunda prórroga de tres (3) meses, hasta el 27 de marzo de 2020 3. TERCERA PRÓRROGA: Se hizo una tercera prórroga de Tres (3) meses, hasta el 27 de junio de 2020
Suspensiones	N/A
Plazo actual	DIECISÉIS (16) MESES y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 27 DE JUNIO

	DE 2020
Prórroga solicitada	Solicitud de la Prorroga Cuarta: Se solicita prorrogar por Un (1) mes y Cuatro (4) días el contrato, hasta el 31 de julio de 2020.
Solicitud de Modificación/Suspensión	**Cláusula PLAZO:** El plazo total del Contrato será de Diecisiete (17) meses y Catorce (14) días, sin superar el 31 de julio de 2020.
Supervisor – interventor	**Juan Alberto Villegas. –** Director Recursos Corporativos
Expone	**Juan Alberto Villegas-**
Documentos aportados:	Justificación de la prórroga, solicitud al contratista, aceptación del contratista

Observaciones: Según la Motivación y justificación La oficina de Servicios Generales de la Dirección de recursos Corporativos encuentra necesario prorrogar el contrato No. 4600009429, cuyo objeto es el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aires Acondicionados, Cavas, Fuentes de Agua y Extractores de Aire de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el fin de continuar con la mejora en las condiciones físicas de la empresa proporcionando equipos de aire acondicionados en sus lugres de trabajo.

Con lo anterior, estaríamos contribuyendo con un entorno laboral fresco mejorando, además, las condiciones físicas de todos sus empleados en el desempeño de sus funciones. Así las cosas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aires Acondicionados, Cavas, Fuentes de Agua y Extractores de Aire de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para mantener los equipos dichos equipos, toda vez que en la medida que estén los empleados en un ambiente confortable será más fácil la ejecución de las labores, lo que mejora indiscutiblemente la productividad, si se tiene en cuenta las altas temperaturas que se presentan en determinados meses del año, y que perturban y dificultan el adecuado desempeño de las labores.

Pero para contribuir con un ambiente laboral confortable, es necesario mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos controlando así, la presencia de hongos, bacterias, gérmenes, microbios, los cuales pueden afectar la salud de los servidores, y esto se controla con el Mantenimiento Preventivo, igualmente los posibles daños y averías que presenten los equipos en los cuales se hace necesario el cambio de repuestos y esto se logra mediante el Mantenimiento Correctivo, permitiendo aumento en la vida útil de los equipos que además si están en perfectas condiciones de funcionamiento, se disminuyen los consumos de energía y se regula la capacidad de enfriamiento.
Para prorrogar el Contrato, se le solicitó al contratista actual el día 24 de junio de 2020 prorrogar el contrato, quien a través de una comunicación escrita aceptó la prorroga hasta el 31 de julio de 2020, incluido el valor del IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Autorizar modificación/Adición del contrato **4600009429 de 2019. Contratista: TH INGENIERÍA S.A.S. No. Proceso en SECOP: 9302**

 - Prorrogar el contrato por Un (1) mes y Cuatro (4) días el contrato, hasta el 31 de julio de 2020.

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento.

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.
El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE ___ la Prórroga del presente proceso

2.1.2. Solicitud de prórroga, del contrato/convenio N° 4600009441 Contratista/Asociado: OPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S No. Proceso en SECOP: 9581

Objeto del contrato/convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML. ($44.917.810) EXENTO DE IVA.
Adiciones	**VEINTIDÓS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($22.009.727)** exento de IVA EL porcentaje de adición frente al valor inicial del contrato es del 49%, equivalente a 25,07 SMMLV.
Valor total con adiciones	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. ($ 66.927.537) EXENTO DE IVA
Valor de la solicitud de adición	N/A.
Porcentaje adicionado total	49%
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo inicial	NUEVE Y MEDIO (9.5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Fecha de inicio:03/04/2019 Fecha de terminación inicial: sin superar el 31 de diciembre de 2019.
Prórrogas	Se hizo una primera prórroga de tres (3) meses, hasta el 31 de marzo de 2020. Se hizo una segunda prórroga al contrato por tres (3) meses, hasta el 30 de junio de 2020. Se solicita una tercera prórroga al contrato por un (1) mes, hasta el 31 de julio de 2020
Suspensiones	El contrato no ha tenido suspensiones.
Plazo actual	30 de junio de 2020.
Prórroga solicitada	Se solicita una tercera prórroga al contrato por Un (1) mes, hasta el 31 de julio de 2020
Solicitud de Modificación/Suspensión	Se modifica la duración del contrato y se prorroga. No se solicita suspensión del contrato. La forma de pago no se modifica, se mantiene de conformidad con lo pactado en el Contrato inicial
Supervisor – interventor	Maria Eugenia Ramirez
Expone	Juan Alberto Villegas

Documentos aportados:	Justificación e informe de seguimiento a la supervisión

Observaciones: Según la Motivación y Justificación El contrato No. 4600009429 que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", Por SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. ($ 66.927.537) exento de IVA. y los demás gastos en que deba incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

El plazo actual es de QUINCE Y MEDIO (15,5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de junio DE 2020.

El contrato tuvo una primera prórroga de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2020.
El contrato tuvo una segunda prórroga de tres (3) meses hasta el 30 de junio de 2020.

El contrato a la fecha se ha ejecutado un 57,79%.

Se requiere prorrogar por tercera vez, por un plazo de UN (1) MES el contrato; con lo cual el plazo total es de Dieciséis y Medio (16,5) meses hasta el 31 de julio de 2020.

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia viene desarrollando una serie de programas, para dar integralidad y fortalecimiento institucional.

El Decreto Ley 1567 de 1998, actualmente vigente, regula el sistema de estímulos a través de los programas de Incentivos. Define los programas como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Una política de satisfacción Laboral debe responder a las necesidades tanto organizacionales como individuales del empleado dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores públicos en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la entidad y los del Estado, con sus fines de desarrollo como persona. Y esto en el espacio laboral del sector público puede tener contenido al lograr identidad del funcionario con los fines del Estado como fines nobles que deben hacer parte de la cultura corporativa y principio de su desempeño laboral.

En resumen, las entidades deben trabajar progresivamente para fortalecer la motivación de sus servidores de tal modo que puedan insertar, dentro de su cultura organizacional, el valor del servicio a la entidad. Deberá entenderse que lo que motiva y atrae al servidor normalmente, no es propiamente lo que realiza, sino los bienes materiales que recibe a cambio (sueldo, bonificaciones, etc.), y si esto es satisfecho, el funcionario, posiblemente, labore por gusto de la acción misma, pero es necesario llegar finalmente a la motivación trascendente, es decir, aquella en la que el servidor ha de trabajar por la satisfacción de ayudar a satisfacer las necesidades ajenas, es decir las necesidades de la entidad para que ésta última, satisfaga las necesidades humanas del ciudadano.

En ese sentido la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, otorga a sus empleados el servicio de transporte de buseta al personal operativo en las horas de la mañana de lunes a domingo incluyendo los festivos cuando el servicio lo requiera, especialmente cuando son programados por la Subgerencia de Producción y requieren de jornadas laborales algunos días festivos y dominicales;
son dos rutas: una desde Bello y otra desde París, ambas rutas hasta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se recogen los empleados a las 4:50 a.m. con el fin de que estén a las 5:25 a.m. en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Son aproximadamente 24 empleados en ambas rutas a quienes no se les reconoce

tiquete de metro. Además de este servicio, se presentan eventualidades en los cuales hay que trasladar a todos los empleados a diferentes sitios en misión oficial programados por la Administración.

Se aclara que a la fecha el contrato cuenta con recursos con el fin de ejecutar las obligaciones del mismo, por lo tanto, no se requiere adición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al contratista el día 24 de junio de 2020 prorrogar el contrato por Un (1) mes hasta el 31 de julio de 2020; quien a través de una comunicación escrita acepta la prórroga por Un (1) mes hasta el 31 de julio de 2020.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Autorizar modificación/Adición del contrato **N° 4600009441 Contratista: OPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S No. Proceso en SECOP: 9581**

 - Prorrogar el contrato por Un (1) mes hasta el 31 de julio de 2020.

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **NO** se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento.

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE ___ la Prórroga del presente proceso

2.1.3. Solicitud de PRORROGA del contrato No. 2018SS330002 de 2018. Contratista: ECOCIRCULAR S.A.S

Objeto del contrato/convenio	COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ESPECIALES, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Valor inicial del contrato	CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M.L ($ 101.830.062), IVA INCLUIDO DEL 19%, OBSERVANDO QUE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO DEPENDERÁ DE LOS RESIDUOS EFECTIVAMENTE COMERCIALIZADOS.
Valor con Adiciones	Adición N° 1
Valor total con adiciones	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 127.287.578)), IVA INCLUIDO DEL 19%, OBSERVANDO QUE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO DEPENDERÁ DE LOS RESIDUOS EFECTIVAMENTE COMERCIALIZADOS.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	N/A
Certificado de Registro de	N/A

Programas y Proyectos	
Plazo inicial	DIEZ (10) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
Prórrogas	4. Primera Prorroga: Se hizo una primera prórroga de SEIS (6) meses el contrato, hasta el 30 de junio de 2019. 5. Segunda prórroga: Se hizo segunda prórroga por SEIS (6) meses el contrato, hasta el 30 de diciembre de 2019. 6. Tercera prórroga: Se hizo Tercera prorroga por Tres (3) meses el contrato, hasta el 31 de marzo de 2020 7. Cuarta prórroga: Se hizo Cuarta prorroga por Tres (3) meses el contrato, hasta el 30 de junio de 2020
Suspensiones	N/A
Plazo actual	VEINTIOCHO (28) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2020.
Prórroga solicitada	Solicitud de la Prorroga Quinta: Se solicita prorrogar por DOS (2) mes el contrato, hasta el 31 de agosto de 2020.
Solicitud de Modificación/Suspensión	**Cláusula PLAZO:** El plazo del contrato será TREINTA (30) meses, sin superar el 31 de agosto de 2020
Supervisor – interventor	Juan Alberto Villegas. – Director Recursos Corporativos
Expone	Juan Alberto Villegas
Documentos aportados:	Justificación de la prórroga, solicitud al contratista, aceptación del contratista

Observaciones: Según la Motivación y Justificación La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe alinearse con las disposiciones del Gobierno Nacional en cuanto a la protección del medio ambiente consagradas en la Constitución Nacional, especialmente con lo establecido en la Política Nacional de gestión integral de residuos sólidos del Ministerio del Medio Ambiente en el decreto 4741 de 2005 desarrollado por parcialmente por la resolución del Min. Ambiente 1402 de 2006.

Así mismo con la comercialización de los residuos sólidos se logra cumplir con las disposiciones y normatividades ambientales exigidas por los diferentes entes gubernamentales como el decreto 1443 de 204, en el cual se establece la prevención ambiental con el manejo de desechos y residuos peligrosos y el Decreto 351 del 2014 en el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades y por ende reducir la entrega de residuos sólidos al relleno sanitario, mediante la comercialización y reciclaje de los residuos industriales.

La actividad industrial que realiza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la convierte en generadora de residuos sólidos, siendo necesario cumplir con los requisitos ambientales exigidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, quien ejerce su competencia como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que conforman su jurisdicción. Emitiendo la resolución N° 879 del 26 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adopta le manual del manejo Integral de residuos en el Valle de Aburra, como instrumento de autogestión y autorregulación.

En el proceso productivo de la FLA se generan algunos residuos que tiene valor comercial por su reciclaje o recuperación. Para lo cual deben ser tratados adecuadamente por una empresa especializada en el tema. Estos residuos se clasifican en cuatro (4) categorías: Cartón, Vidrio, Chatarra y Plástico. Eventualmente durante y después del ciclo de producción se pueden generar otros residuos, pero son en menores proporciones. Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de una entidad idónea que recolecte y les dé el mejor manejo integral a los residuos sólidos generados del proceso productivo de la FLA.
Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda: 1. Autorizar modificación/Adición **PRORROGA del contrato No. 2018SS330002 de 2018. Contratista: ECOCIRCULAR S.A.S**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE ___ la Prórroga del presente proceso

3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales

3.1 SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

3.1.1. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales Contratación de mínima cuantía No. de Estudio Previo: 10776 a la Sociedad HIDROASESORES S.A.S

Objeto	CARACTERIZACIÓN AL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) DE LA FLA AL SISTEMA COLECTOR DE EPM, CON DESTILACIÓN Y SIN DESTILACIÓN
Presupuesto Oficial	Seis millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cinco pesos M/L ($6.574.205) IVA incluido del 19% y demás gastos en que debe incurrir el contratista
Número y valor de CDP	
Plazo	El plazo del contrato será seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.
Programas y Proyectos	N.A
Proponentes	Se relacionan los proponentes **No** \| 1 \| VITAE CONSULTORIA 2 \| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN 3 \| UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 4 \| HIDROASESORES S.A.S 5 \| ALTERNATIVA AMBIENTAL S.A.S
Evaluación	**Requisitos habilitantes de Orden Jurídico** **1.1. Requisitos habilitantes de Orden Jurídico**

	<table><tr><th>NO.</th><th>RAZÓN SOCIAL</th><th>INTEGRANTES</th><th>VERIFICACIÓN JURÍDICA</th></tr><tr><td>1</td><td>HIDROASESORES S.A.S</td><td>N.A.</td><td>CUMPLE</td></tr></table> **Requisitos habilitantes de Orden Técnico** El análisis de los requisitos se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en la invitación publica 10776, con el siguiente resultado: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PROPUESTA TÉCNICA</th><th>PROPUESTA ECONÓMICA</th><th>CUMPLIMIENTO DEL OFERENTE HIDROASESORES</th></tr><tr><td>Prestar el servicio de caracterización al vertimiento de aguas residuales no domesticas (ARnD) de la FLA al sistema colector de EPM con y sin destilación</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr></table>
Adjudicatario	Se recomienda la aceptación de las ofertas de la empresa Hidroasesores s.a.s, por ser la propuesta de menor valor y cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos: <table><tr><td>ORDEN</td><td>NOMBRE DEL PROPONENTE</td><td>HIDROASESORES S.A.S</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td>Fecha y hora de presentación de la propuesta</td><td>26 de mayo de 2020 a las 4.15 pm</td></tr><tr><td>Valor de la Oferta</td><td>$ 6.285.000 IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td>NIT o cédula de ciudadanía</td><td>900.228.052-8</td></tr></table>
Valor por el que se adjudica	**$ 6.285.000 IVA INCLUIDO**
Expone	Viviana Sanin Patiño
Documentos aportados:	Acta de apertura, oferta económica y evaluación
Observaciones:	

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Adjudicar a **HIDROASESORES S.A.S.**. el proceso Contractual de Mínima Cuantia No. **10776**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($ 6.285.000)** IVA incluido del 19%, y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

2. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente

El ordenador del gasto DECIDE _X_ NO DECIDE ___ la (adjudicación o declaratoria de desierto) del presente proceso.

4. Proposiciones y varios.

4.1. Se presentó la solicitud de prorrogar el contrato Nro. 4600010599 cuyo objeto es: "Suministro de Esencias de Green Tea Aloe fragancia para la preparación del alcohol antiséptico al 70%", dado que el mismo a la fecha cuenta con recursos disponible. Frente a lo cual, el señor Gerente solicita realizar un estudio del mercado a fin de verificar los precios actuales de la esencia y la demanda de alcohol antiséptico frente al panorama actual del COVID 19; con esta información se tomaría la decisión de aceptar la prorroga o iniciar un proceso de selección del contratista para este suministro, dado que el que se realizó se hizo de manera directa en el marco del Decreto de la Gobernación de Antioquia ante la Urgencia manifiesta con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID 19.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 3:30 p.m. del 23/06/2020, se da por terminado el comité y en constancia firman,

Recomendación y asistencia de los miembros del Comité:

Nombre	Cargo	Firma
Jorge Arturo Osorio Posada	Subgerente de Producción	
Victoria Lucia Castrillón Villamizar	Subgerente Administrativa	
Blanca Gilma García Acevedo	Directora Logistica	Blanca G. García A.
Beatriz Elena Colorado Arcila	Directora de Apoyo Legal	
Katherine Urán Navarro	Jefe Laboratorio	
Viviana Sanin	Director envasado	Viviana Sanin (solo adjudicación caracter
Jaime Arturo Franco A.	Director Financiero	
Sandra M. Becerra G.	Contratista	

Ordenador del gasto

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar Subgerente administrativa y financiera.		Junio 23/2020.
	Beatriz Elena Colorado Arcila – Directora de Apoyo Legal		Junio 23/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			